

OTROSI MODIFICATORIO No. 02 CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-96164-02 (PAF-CORMAGDALENA-I-070-2020) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER CORMAGDALENA 2021 Y HMV INGENIEROS LTDA

Entre los suscritos a saber, **GIANCARLO IBAÑEZ PIEDRAHITA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.841.604 de Bogotá, quien actúa en su calidad de Segundo Suplente del Gerente General y por tanto Representante Legal de **BBVA ASSET MANAGEMENT S.A., SOCIEDAD FIDUCIARIA**, Sociedad anónima de servicios financieros, creada mediante escritura pública No. 679 del 05 de abril de 1976 de la Notaría 13 de Bogotá D.C, con matrícula mercantil 00073843 del 3 de mayo de 1976, lo cual se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, quien actúa en el presente contrato única y exclusivamente en su calidad de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER CORMAGDALENA 2021** con NIT. 830.052.998-9, constituido mediante Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 3-1-96164 de 2020, quien se denominará el **"CONTRATANTE"**, y la sociedad **HMV INGENIEROS LTDA** con Nit. 860.000.656-1 sociedad representada legalmente por el señor **OSCAR JIMENEZ CELY**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.239.374 quien se denominará el **"CONTRATISTA INTERVENTOR"**, y de forma conjunta con el **CONTRATANTE** las **"PARTES"**, hemos convenido celebrar el presente OTROSI MODIFICATORIO No. 02 al CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-96164-02 (PAF-CORMAGDALENA-I-070-2020), previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1. La CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA - CORMAGDALENA y la FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER, suscribieron el Contrato Interadministrativo 0-254-2020 del 21 de diciembre de 2020, cuyo objeto es *"Prestar los servicios de asistencia técnica y administración de recursos a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA, para la ejecución del (Programa de mantenimiento del canal navegable en el río grande de la Magdalena en los sectores del canal de acceso al Puerto de Barranquilla, el Canal del Dique y el sector comprendido entre Barrancabermeja – Pinillos)"* en la Vigencia 2021.
2. En virtud del citado contrato Interadministrativo, se procedió a realizar la convocatoria a PAF-CORMAGDALENA-I-070-2020, con el objeto de *contratar "LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: "MANTENIMIENTO EN LA ETAPA DE ADECUACIÓN DEL CANAL NAVEGABLE MEDIANTE DRAGADO DEL CANAL DE ACCESO AL PUERTO DE BARRANQUILLA – DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, 2021"*, frente a la que se seleccionó como adjudicatario a la sociedad HMV INGENIEROS LTDA.
3. Que el 03 de febrero de 2021, se suscribió entre las PARTES, el CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-96164-02 (PAF-CORMAGDALENA-I-070-2020) el cual tiene por objeto contratar *"LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: "MANTENIMIENTO EN LA ETAPA DE ADECUACIÓN DEL CANAL NAVEGABLE MEDIANTE*

OTROSI MODIFICATORIO No. 02 CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-96164-02 (PAF-CORMAGDALENA-I-070-2020) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER CORMAGDALENA 2021 Y HMV INGENIEROS LTDA

DRAGADO DEL CANAL DE ACCESO AL PUERTO DE BARRANQUILLA – DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, 2021”.

4. Que mediante documento privado de fecha 27 de mayo de 2021 el SUPERVISOR del contrato de interventoría 3-1-96164-02 (PAF-CORMAGDALENA-I-070-2020) recomendó al Comité Técnico “Se autorice adición del contrato de Interventoría No. 3-1-96164-02 (PAFCORMAGDALENA-I-070-2020) por valor de DOSCIENTOS DOCE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$212.584.776,00) incluido IVA. Y se autorice prórroga del contrato de Interventoría No. 3-1-96164-02 (PAFCORMAGDALENA-I-070-2020) por quince (15) días adicionales, es decir, hasta el 15 de agosto de 2021.”
5. Que la sociedad EUROPEAN DREDGING COMPANY SUCURSAL COLOMBIA, en su calidad de contratista del Contrato de Obra No. 3-1-96164-01 (PAFCORMAGDALENA-O-050-2020) mediante comunicación 0108.L.EDC6820.FIN.BOMI de 20 de mayo de 2021, manifestó entre otras, que *Cormagdalena y Capitanía de Puerto manifiestan que hay una necesidad de intervención de dragado a corto plazo en el Canal de Acceso a Barranquilla. Ante esta situación Cormagdalena/Findeter solicita a EDC si estaría dispuesto en aceptar un Otrosí al contrato vigente para dragar una adición de alrededor 220.000 m3 para poder atender esta necesidad. La Interventoría elaborará un diseño en conjunto con la Capitanía de Puerto y le proporcionará un diseño al Contratista EDC. Se entiende que el precio unitario pactado en el contrato incluye un costo diario para el servicio de pilotaje/practicaje hasta \$12.000.000. Considerando que el contrato vence el 30 de mayo de 2021, habrá falta una extensión del plazo hasta el 15 de junio de 2021 para poder dragar el volumen proyectado.*
6. Que frente a la solicitud del contratista de obra antes mencionada, la interventoría del Contrato de Obra No. 3-1-96164-01 (PAFCORMAGDALENA-O-050-2020), este es la sociedad HMV INGENIEROS LTDA, se pronunció en comunicación B2021-1475 de 21 de mayo de 2021, precisando entre otros, que, es necesario modificar el Contrato de Obra No. 3-1-96164-01 (PAFCORMAGDALENA-O-050-2020), con el fin de poder disponer de la draga Bartolomeu Dias en el puerto de Barranquilla, para que en caso de llegar a requerirse dentro de los trabajos planteados por realizar, y para los propios intereses del Puerto, es recomendable que se amplíe el plazo del contrato hasta el 15 de junio de 2021.
7. Que los recursos para las obras de dragado provendrán de los recursos disponibles en el Contrato Interadministrativo 254-2020, los que se encuentran respaldados por el CDP 202100193 de 8 de enero de 2021, expedido por Cormagdalena, y correspondientes a recurso Nación.

OTROSI MODIFICATORIO No. 02 CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-96164-02 (PAF-CORMAGDALENA-I-070-2020) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER CORMAGDALENA 2021 Y HMV INGENIEROS LTDA

8. Que como consecuencia de lo anterior, se deberán adicionar recursos al contrato de interventoría para la realización de la supervisión completa durante las labores de dragado, por el plazo adicional total que se está prorrogando al Contratista de obra antes mencionado.
9. Que el Comité Fiduciario No. 10 en Sesión Virtual de fecha 28 de mayo 2021, autorizo la adición del contrato de Interventoría No. 3-1-96164-02 (PAF-CORMAGDALENA-I-070-2020) por valor de DOSCIENTOS DOCE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$212.584.776,00) incluido IVA, y la prórroga del contrato de Interventoría No. 3-1-96164-02 (PAF-CORMAGDALENA-I-070-2020) por quince (15) días adicionales, es decir, hasta el 15 de agosto de 2021.
10. Que la Cláusula Vigésimo Quinta "MODIFICACIONES CONTRACTUALES" del CONTRATO DE INTERVENTORIA establece que: *"El presente contrato podrá modificarse, prorrogarse en tiempo y adicionarse en valor según las necesidades que surjan en la ejecución del contrato. Lo anterior, deberá provenir del acuerdo mutuo entre las partes. En todo caso, la solicitud de modificación contractual deberá: 1. Solicitarse por escrito, justificada y soportada por el INTERVENTOR. También, deberá acompañarse de la reprogramación del cronograma del contrato, si hay lugar a ello, o si es requerido por la supervisión 2. Revisarse y avalarse por escrito por el supervisor. 3. Una vez revisada la solicitud por el supervisor, éste presentará su recomendación al Comité Técnico.*

Previas las anteriores consideraciones se pactan las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: Se procede a MODIFICAR la cláusula SEGUNDA – PLAZO la cual en lo sucesivo se entenderá en los siguientes términos:

"CLÁUSULA SEGUNDA. - PLAZO: *El plazo de ejecución del contrato es hasta el 15 de agosto de 2021.*

El acta de inicio u orden de inicio del CONTRATO deberán suscribirse o emitirse simultáneamente con el acta de inicio u orden de inicio del CONTRATISTA DE OBRA de ejecución del proyecto.

Sin perjuicio del plazo de ejecución de las actividades de dragado a las cuales se le realizará seguimiento, y la cual se ha establecido en un plazo de TRES (3) MESES, se ha considerado que, en el marco de las obligaciones establecidas en los documentos de la convocatoria, el plazo de ejecución de la interventoría requiere de DOS (2) MESES más con respecto al contrato de obra, con el fin de que se garantice la liquidación de los contratos de obra e interventoría.

El cronograma que contiene la programación de las actividades específicas del proyecto se encuentra en los estudios previos, los términos de referencia y demás documentos de la Convocatoria PAF-CORMAGDALENA-I-070-2020.

Si de acuerdo con los requerimientos técnicos, el objeto del contrato debe ejecutarse por Etapas o Fases, las partes acuerdan lo siguiente:

OTROSI MODIFICATORIO No. 02 CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-96164-02 (PAF-CORMAGDALENA-I-070-2020) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER CORMAGDALENA 2021 Y HMV INGENIEROS LTDA

- *Para establecer la fecha de inicio de cada etapa o fase deberá suscribirse un acta de inicio.*
- *Para establecer la fecha de finalización de cada etapa o fase deberá suscribirse un acta de entrega y recibo a satisfacción.*
- *Se podrá suscribir acta de terminación de cada una de las etapas o fases la cual en ningún momento determinará la finalización de la etapa o fase. El único documento que determina la finalización efectiva de una etapa o fase, será el acta de entrega y recibo a satisfacción.*

El tiempo que transcurra entre la fecha en la que debía terminar la etapa o fase y la suscripción del acta de entrega y recibo a satisfacción de la etapa o fase respectiva, no generará ningún costo a favor del CONTRATISTA. Por lo tanto, será su responsabilidad cumplir con todos los requisitos, entrega de productos y en general, el cumplimiento de todas las obligaciones conducentes para que se pueda proceder al inicio de la etapa siguiente. Las condiciones para determinar el plazo máximo que pueda transcurrir entre el inicio de una etapa o fase y otra, será determinado con la información de los términos de referencia de la convocatoria y demás documentos previamente conocidos por el INTERVENTOR durante la etapa de selección.

CLAUSULA SEGUNDA: Se procede a MODIFICAR la cláusula TERCERA – VALOR DEL CONTRATO la cual en lo sucesivo se entenderá en los siguientes términos:

CLÁUSULA TERCERA.- VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es la suma de OCHOCIENTOS DOCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$812.879.624,00), incluido el AIU, el valor del IVA sobre la utilidad, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y cierre, balance financiero y ejecución del contrato.

PARAGRAFO: El CONTRATANTE no reconocerá solicitudes de reajuste efectuadas por el INTERVENTOR, por concepto de costos, gastos, actividades o suministros adicionales que aquel requiera para ejecutar el contrato, y que fueran previsibles al tiempo de presentación de su propuesta, incluyendo todos los componentes del precio (mano de obra, materiales consumibles, herramientas, equipos, entre otros), teniendo en cuenta que dentro de la tarifa pactada se encuentran incluidas las variaciones de esos componentes.

CLAUSULA TERCERA: El CONTRATISTA INTERVENTOR se compromete a modificar las garantías de acuerdo con lo establecido en el presente otrosí.

CLÁUSULA CUARTA: El CONTRATISTA INTERVENTOR y el CONTRATANTE, declaran y aceptan expresamente que los demás términos y condiciones del CONTRATO DE INTERVENTORIA, que no son objeto de modificación con el presente otrosí, continuarán vigentes en su integridad, siempre que no contraríen lo estipulado en el presente documento.

OTROSI MODIFICATORIO No. 02 CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-96164-02 (PAF-CORMAGDALENA-I-070-2020) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER CORMAGDALENA 2021 Y HMV INGENIEROS LTDA

En constancia de todo lo anterior se suscribe a los 02 días del mes de junio de 2021.



GIANCARLO IBAÑEZ PIEDRAHITA

Representante Legal

BBVA ASSET MANAGEMENT S.A.

SOCIEDAD FIDUCIARIA VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO

FINDETER CORMAGDALENA 2021



OSCAR JIMENEZ CELY

Representante Legal

HMV INGENIEROS LTDA